



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-35474467-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-35474467-APN-DSCLYA#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición Insumos de Laboratorio para el Departamento de Laboratorio Nacional de Referencia.

Que mediante la Disposición DI-2022-5051-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0021-LPR22, según lo establecido en los Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que bajo N° GEDO IF-2022-37276215-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso N° 66-0021-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-70606056-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-70483452-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0021-LPR22 en la presentaron oferta las firmas: SATIA S.R.L. (CUIT 33639598409), PERKIN ELMER ARGENTINA SRL. (CUIT 30692289249) , ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) , RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20083367599) , ANDREA MARINA AÑASCO (CUIT 27209107665) , NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445), JENCK SA (CUIT 30632884385), EGLIS S.A. (CUIT 30594010767).

Que mediante IF-2022-68122657-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante N° GEDO IF-2022-85303273-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por

la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-85661696-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora emitió el correspondiente dictamen el 18 de agosto de 2022 (IF-2022-85699876-APN-DRI#ANMAT).

Que, con posterioridad a ello, mediante el documento IF-2022-120915239-APN-DSCLYA#ANMAT del 9 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) informó que el 1 de noviembre de 2022 había advertido un error material en la cantidad de renglones establecidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como en los cargados en el Sistema COMPR.AR. y, ante la imposibilidad de subsanar tal circunstancia en el proceso en trámite, recomendó dejarlo sin efecto.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso de la Licitación Privada N° 66-0021-LPR22 llevado a cabo para la adquisición insumos de laboratorio para el Departamento de Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), según lo establecido en los Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dese posterior intervención al área Contable a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm

